dispuesto en este convenio y en el reglamento interno del Comité de Seguridad y Salud Laboral, aprobado el día 20 de Noviembre de 1997.

ART. 55 - GARANTÍAS DE LOS DELEGADOS.

Los cargos representativos de los trabajadores en la empresa gozarán de las garantías que establezca la legislación vigente en cada momento, y en especial de las siguientes:

- Derecho de Reunión
- Derecho de Comunicación y Publicaciones
- Derecho de Información a los Trabajadores

Los miembros del comité de empresa disfrutarán 15 horas al mes, para atender las funciones propias de su función sindical. Dichas horas formarán una bolsa común para todos los miembros del comité.

Podrán acumularse para el mes en curso las horas no consumidas en el mes anterior.

El disfrute de estas horas se le comunicará a la empresa con 48 horas de antelación.

Existirá una reunión de frecuencia trimestral entre los miembros del Comité de Empresa y los representantes de la Empresa.

El comité de empresa dispone además de los siguientes derechos:

1º. Anualmente, balance, cuenta de explotación y memoria anual.

2º. Mensualmente, parte de horas trabajadas por cada trabajador.

3º. A la entrega una vez confeccionado del calendario laboral de las distintas áreas que competen a este convenio, tal y como se colocan en los tablones, todas, las hojas serán selladas de forma visible por la Empresa.

4º. Se entregará un armario archivador al comité de Empresa.

5º. Derecho para ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresas en vigor.

ART. 56 - COBRO DE CUOTAS.

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, la empresa se compromete a descontarlas directamente de la nómina del trabajador que lo solicite, de acuerdo con su Central Sindical y previa autorización del trabajador.

ART. 57 – CENSO.

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo que constará:

- Nombre y Apellidos
- Antigüedad
- Categoría
- Puesto de Trabajo
- Número de la Seguridad Social
- D.N.I.

Mensualmente se facilitará al Comité de Empresa el modelo TC-2 de cotización a la Seguridad Social acompañados de la relación de las claves de contratación.

INCREMENTOS SALÁRIALES:

Los atrasos salariales, deberán ser abonados en el mes siguiente en el que sea publicado en el B.O.P.

AÑO 2011

Si el IPC real del año 2011 superase el 4 %, se abonara a los trabajadores la diferencia entre dicho porcentaje y el IPC real.

El Oficial Administrativo y Aux. Administrativo, tendrán un incremento salarial del 2,65 % en todos los conceptos.

Todos los conceptos económicos se revisaran con el incremento del 2,65%

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.- Cuando se produzca vacante en alguno de los servicios, se tendrá en cuenta al personal de ésta empresa.

SEGUNDA.- Para la contratación de controladores de zona, se valorará para su incorporación a la plantilla de la empresa, al estar en posesión del carne de conducir necesario para realizar las funciones de conductor de grúa, con el fin de cubrir las posibles incidencias en el servicio de grúa. Así mismo se tendrá en cuenta al personal de plantilla que posea el carnet necesario y al personal en situación de contrato de Alta a la firma del presente Convenio Colectivo en la actividad de Grúa.

DISPOSICION FINAL

1. Las partes firmantes se reconocen capacidad y legitimación suficiente para la firma del presente convenio, firmándose el mismo por parte de los cuatro miembros del S. E. P. y no habiéndolo el miembro del SPPLB, del total de los cinco representantes de los trabajadores y por la empresa.

2. LEY DE IGUALDAD. En materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y de conformidad con lo establecido en el Art. 85.2 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo de 1995, estatuto de los trbajadores, se estará a lo previsto en la Ley Organica 3/2007, de 22 de marzo.

3. Procedimiento para la Resolución de Desacuerdos en los Periodos de Consultas relacionados en los articulos 41.6 y 82.3 del estatuto de los Trabajadores.

Las partes signatarias de este Convenio Colectivo a fín de integrar el contenido minimo exigido a los Convenios Colectivos por el nuevo articulo 85.3.c) del Estatuto de los Trabajadores reformado en virtud del Real Decreto ley 7/2011 de 10 junio de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva, alcanzan el siguiente acuerdo:

Una vez iniciados, a instancias del empresario, los periodos de consultas a que hacen referencia el articulo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores, para la modificación de las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo y el articulo 82.3 sobre la inaplicación del régimen salarial del mismo, si las partes legitimadas para negociar un acuerdo en dichas materias no lo lograran se someterán a la Comisión Paritaria, salvo que el empresario desista de sus proposiciones, al procedimiento que de conformidad con los articulos citados anteriormente regule el tribunal de arbitraje laboral.

4. TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL. Ambas partes ratifican y se adhieren al «V» Acuerdo de fecha 2 junio del 2010 sobre solución Extrajudiciales de Conflictos Laborales suscrito por las Organizaciones Empresariales y Sindicales, CIERVAL, U.G.T.P.V. y CC.OO.P.V..

5. Ambas partes acuerdan que no será de aplicación lo previsto en el articulo 85.3 apartado «l» del Estatuto de los Trabajadores. Dado que este convenio regula las relaciones labores de la Concesión administrativa de los Servicios de Estacionamiento de Superficie con Limitación horaria (O.R.E.S.), y la Retirada, Inmovilización y Depósito de vehículos en la Ciudad de Alicante.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se mantiene la cláusula de revisión salarial del anterior convenio que no tendrá aplicación en el texto actual, alcanzando nuevamente su validez en el próximo convenio.

EYSA - AUPLASA U.T.E. ALICANTE

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS Y RETIRADA, INMOVILIZACION Y DEPOSITO DE VEHICULOS, EN LA CIUDAD DE ALICANTE

TABLA SALARIAL 2011

CATEGORIAS	S.BASE MENSUAL	P.TOXICO MENSUAL	P.ASISTENCIA MENSUAL	P.TRANSPORTE MENSUAL	P.EXTRA VER./NAV./MAR.	GRATIFIC. HOGUERAS	TOTAL ANUAL
ENCARGADO	911,10	-	830,18	169,00	1.910,28	310,95	28.965,15
OFICIAL1ª CONDUCTOR	869,10	-	427,70	169,00	1.465,80	310,95	22.297,95
CONTROLADOR ZONA / DEPOSITO	832,80	-	366,34	169,00	1.368,14	310,95	20.833,05
PEON	826,80	-	327,86	169,00	1.323,66	310,95	20.165,85
OFICIAL 2ª MECANICO	848,40	47,16	637,52	169,00	1.654,92	310,95	25.700,67
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	869,10	-	512,98	169,00	1.551,08	310,95	23.577,15
AYUDANTE MANTENIMIENTO	832,80	-	450,06	169,00	1.451,86	310,95	22.088,85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	974,54	-	350,35	169,00	1.493,89	310,95	22.719,00
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	1.024,15	-	381,05	169,00	1.574,20	310,95	23.923,95

Plus recaudación: 49,66 €/mes

1204552

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo por la que se dispone el registro oficial

y publicación del acuerdo de revisión salarial anual retroactiva (dif. I.P.C.), respecto del convenio colectivo de la Empresa Acciona Servicios Urbanos SL, centro de Torrevieja - Código de Convenio 030045210120102-.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 28/02/2012, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 5/2.011, de 21 de junio, del President de la Generalitat y Decreto 98/2011, de 26 de agosto del Consell, por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a dos de marzo de dos mil doce.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACION, FORMACION Y TRABAJO

Ramón Rocamora Jover

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. PARA SU CENTRO DE TRABAJO Y CONTRATA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRANSPORTE A VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA, Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA DE LA LOCALIDAD DE TORREVIEJA.

En la ciudad de TORREVIEJA, a 26 de Enero de 2012

Asistentes:

En representación de la empresa:

D. José Ramón Quirante Marhuenda

D. Vicente Blasco Alapont

En representación de los trabajadores:

D. Juan Osuna Rodríguez

D. Gaspar Cobos Arroyo

D. Francisco Espinosa Benítez

D. José Aº Grimao Melgar

D. José Luis Córdoba Hernández

D. Juan Manuel Martínez Ortega

D. Angel Rebollo Cayuelas

D. Manuel Mengual Fructuoso

Dña. Mª José Almagro Nicomedes

D. Antonio Escamilla Manzano

Dña. Teresa López Cubero

D. Antonio González Díaz

En las oficinas de ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. sitas en la localidad de Torrevieja, siendo las 17:00 horas, se reúnen los representantes de la empresa y de los trabajadores, al objeto de proceder a la revisión salarial DEFINITIVA para el segundo año de vigencia (período del 01/01/11 al 31/12/11) del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., con su personal afecto al centro de trabajo y contrata de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa, que la citada mercantil tiene contratada con el Excelentísimo Ayuntamiento de Torrevieja, acordando lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la revisión DEFINITIVA contemplada en el artículo 54 del Convenio Colectivo, para el segundo año de vigencia del mismo (período del 01/01/11 al 31/12/11) de todos los conceptos retributivos, revisión en función de la cual, queda modificada la tabla salarial para el segundo año, tal y como figura en el art. 54, retrotrayendo sus efectos al 01/01/11, y como consecuencia de la aplicación del Índice de Precios al Consumo Real para el año 2011 (2'4%), sobre las tablas definitivas del año 2010. (Anexo I del presente acuerdo).

SEGUNDO.- Conforme establece el citado convenio colectivo, en su artículo 50, a partir del mes de enero de 2012 se procederá a la equiparación total del plus convenio para las categorías de peón limpieza día, peón limpieza noche, peón especialista día, conductor limpieza noche y conductor limpieza día. Por tanto, el plus convenio, a partir de enero de 2012 será 10.60 € para las referidas categorías.

Las partes designan y autorizan a Doña María Soriano Rovira, con NIF 21.494.529-V, para realizar los trámites necesarios para el registro y publicación de las actas en la Dirección Provincial de Trabajo.

Para que conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman los arriba mencionados en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2011

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS NOCT	PLUS TOX	PLUS CONV.	PLUS TRANSP.	PLUS MANT. VESTUAR.	TOTAL PLUSES DIA	TOTAL SALARIO MES(*)	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEF.	PAGA PRODUCT.	VACACIONES	TOTAL BRUTO ANUAL(*)
PEÓN LV DÍA	778,99		6,49	9,94	4,65	4,50	25,58	1.418,49	1.418,49	1.418,49	778,99	778,99	1.418,49	21.416,84
PEÓN LV NOCHE	778,99	6,49	6,49	9,94	4,65	4,50	32,07	1.580,74	1.580,74	1.580,74	778,99	778,99	1.567,76	23.675,36
PEÓN ESPEC. DÍA	807,78		6,74	9,94	4,65	4,50	25,83	1.453,53	1.453,53	1.453,53	807,78	807,78	1.453,53	21.964,98
PEÓN ESPEC. NOCHE	807,78	6,74	6,74	10,60	4,65	4,50	33,23	1.638,53	1.638,53	1.638,53	807,78	807,78	1.625,05	24.541,50
COND. LV DÍA	905,19		7,54	9,94	4,65	4,50	26,63	1.570,94	1.570,94	1.570,94	905,19	905,19	1.570,94	23.803,54
COND. LV NOCHE	905,19	7,54	7,54	9,94	4,65	4,50	34,17	1.759,44	1.759,44	1.759,44	905,19	905,19	1.744,36	26.427,46
PEÓN RB DÍA	778,99		6,49	10,60	4,65	4,50	26,24	1.434,99	1.434,99	1.434,99	778,99	778,99	1.434,99	21.647,84
PEÓN RB NOCHE	778,99	6,49	6,49	10,60	4,65	4,50	32,73	1.597,24	1.597,24	1.597,24	778,99	778,99	1.584,26	23.906,36
COND. RB DÍA	905,19		7,54	10,60	4,65	4,50	27,29	1.587,44	1.587,44	1.587,44	905,19	905,19	1.587,44	24.034,54
COND. RB NOCHE	905,19	7,54	7,54	10,60	4,65	4,50	34,83	1.775,94	1.775,94	1.775,94	905,19	905,19	1.760,86	26.658,46
OFICIAL 1ª MECÁN.	939,47		7,83	7,71	4,65	4,50	24,69	1.556,72	1.556,72	1.556,72	939,47	939,47	1.556,72	23.673,02
OFICIAL 2ª MECÁN.	847,53		7,06	7,71	4,65	4,50	23,92	1.445,53	1.445,53	1.445,53	847,53	847,53	1.445,53	21.932,48
OFICIAL 3ª MECÁN.	807,78		6,74	7,71	4,65	4,50	23,60	1.397,78	1.397,78	1.397,78	807,78	807,78	1.397,78	21.184,48
JEFE DE EQUIPO DIA	973,10		8,11	8,37	4,65	4,86	25,99	1.622,85	1.622,85	1.622,85	973,10	973,10	1.622,85	24.666,10
JEFE DE EQUIPO NOCHE	973,10	8,11	8,11	8,37	4,65	4,86	34,10	1.825,60	1.825,60	1.825,60	973,10	973,10	1.809,38	27.488,38
ENCARGADO DIA	1.088,63		9,07	9,40	4,65	4,50	27,62	1.779,13	1.779,13	1.779,13	1.088,63	1.088,63	1.779,13	27.085,08
ENCARGADO NOCHE	1.088,63	9,07	9,07	9,40	4,65	4,50	36,69	2.005,88	2.005,88	2.005,88	1.088,63	1.088,63	1.987,74	30.241,44
ENCARGADO GRAL.	1.346,32		11,22	16,47	4,65		32,34	2.154,82	2.154,82	2.154,82	1.346,32	1.346,32	2.154,82	32.860,12
OFICIAL 1ª ADMTVO.	1.113,29			13,13	4,65		17,78	1.557,79	1.557,79	1.557,79	1.113,29	1.113,29	1.557,79	24.035,64
OFICIAL 2ª ADMTVO.	1.066,54			12,31	4,65		16,96	1.490,54	1.490,54	1.490,54	1.066,54	1.066,54	1.490,54	23.000,64
OFICIAL 3ª ADMTVO.	1.052,85			11,75	4,65		16,40	1.462,85	1.462,85	1.462,85	1.052,85	1.052,85	1.462,85	22.585,60

OTROS CONCEPTOS AÑO 2011 DEFINITIVA

FESTIVOS

CATEGORIA PROFESIONAL	EUROS/HORA	EUROS/FEST.
PEON LIMPIEZA	20,98	129,46
PEON RECOGIDA	24,21	169,45
CONDUCTOR LIMPIEZA	23,45	144,68

DOMINGOS

CONDUCTOR Y PEON ESPEC.	98,45
PEON LIMPIEZA Y RECOGIDA	94,35

HORAS EXTRAS

DIURNAS	17,66

CONDUCTOR RECOGIDA	26,01	182,07	NOCTURNAS	18,65
PEON ESPECIALISTA	23,47	144,81		
OFICIAL 1ª TALLER	23,45	144,68		
OFICIAL 2ª TALLER	21,96	135,52		
OFICIAL 3ª TALLER	20,98	129,46		
AUX. ADMINISTRATIVO	23,16	142,91		

1204554

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (dif. IPC 2011) y prórroga y tabla salarial para el año 2.012, respecto del convenio colectivo de la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. (AGAMED) -Código de Convenio 03003312012000-.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 28/2/2012, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 5/2.011, de 21 de junio, del President de la Generalitat y Decreto 98/2011, de 26 de agosto del Consell, por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alicante a dos de marzo de dos mil doce.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACION, FORMACION Y TRABAJO

Ramón Rocamora Jover

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO, S.A., PARA LA REVISIÓN Y FIRMA DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO ANTES CITADO, DEFINITIVOS PARA LOS AÑOS 2011 Y 2012

En la ciudad de Torrevieja, en los locales de la empresa, sitos en la C/ Caballero de Rodas, 43-45, siendo las 12:00 horas del día 15 de febrero de 2012, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa AGUAS DEL ARCO MEDTERRÁNEO, S.A., con la asistencia de:

Representación de los trabajadores:

- D. Sergio Murcia Beltrán
- Dña. Gemma Cruz Mercader
- D. Pablo Joaquín Quesada Nicolás
- D. Matías Antón Mena
- D. Miguel Ángel Torvisco Pulido

Asesor parte empresarial:

- D. José Ramón Peleteiro Rubio

Representación empresarial:

- D. Pelayo Mellado Jiménez
- Dña. Elena García Amorós
- Dña. Nuria Espinosa Giner
- Dña. Esther Camarero Fernández

Asesor parte empresarial:

- D. Manuel Prieto Barrero

Abierta la sesión por las partes indicadas, se procede a la firma de la tabla salarial definitiva 2011 y demás conceptos económicos para este mismo año, con la correspondiente regularización por diferencias entre el 1% aplicado a cuenta del IPC real de 2011 y el IPC real de ese año, fijado en el 2,4%, según establece el Convenio Colectivo de esta empresa.

Asimismo, y no habiendo denunciado el Convenio ninguna de las partes, se procede a la firma de la tabla salarial definitiva de 2012 y demás conceptos económicos para este mismo año, aplicando un 2,4% de IPC real de 2011, según el artículo 5 del Convenio aplicable.

La Gratificación anual de Asistencia al Trabajo del artículo 27 del Convenio Colectivo se continuará percibiendo según la tabla de 2011 que establece el Anexo I del Convenio, si bien la cantidad que corresponda a cada trabajador en 2012 se actualizará con el 2,4% de incremento de convenio.

Ambas tablas, 2011 y 2012, se anexan a la presente Acta como anexos 1 y 2 respectivamente.

La presente Acta es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Las partes acuerdan que el pago de los atrasos que se adeudan a los trabajadores se realizará en febrero de 2012.

Ambas partes se reconocen, en la representación con que actúan, mutua capacidad para llegar a cualquier acuerdo sobre el objeto de la presente reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 horas en el lugar y fecha al inicio reflejados.

Por la empresa Por la representación de los trabajadores

ANEXO 1

AGAMED .- TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2011
(INCREMENTADA EN UN 2,4% SOBRE LOS SALARIOS DE 2010)

	CATEGORIAS	SALARIO BASE MENSUAL 2011	NIVEL SALARIAL ANUAL 2011
	GRUPO PRIMERO: PERSONAL TITULADO Y TECNICO		
1ª CAT. A:	TITULADO DE GRADO SUPERIOR CON JEFATURA	2.071,86 €	36.879,11 €
1ª CAT. B:	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	1.934,08 €	34.426,62 €
	TITULADO DE GRADO MEDIO CON JEFATURA		
2ª CAT.:	TITULADO DE GRADO MEDIO, JEFES SERVICIO	1.602,45 €	28.523,61 €
3ª CAT.:	TÉCNICO DE 3ª, TOPOGRAFOS 1ª, DELINEANTES PROYECTISTAS, ENCARGADO SECCION.	1.466,40 €	26.101,92 €
4ª CAT.:	TÉCNICO DE 4ª, TOPOGRAFOS 2ª, DELINEANTES, ANALISTAS,	1.197,45 €	21.314,61 €
	INSPECTORES O CELAD. OBRAS.		
5ª CAT.:	TÉCNICO DE 5ª, AUXILIAR TÉCNICO.	1.143,13 €	20.347,71 €
	GRUPO SEGUNDO: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	SUBGRUPO 1º: ADMINISTRATIVO		
1ª CAT.:	JEFES DE GRUPO	1.934,08 €	34.426,62 €
2ª CAT.:	JEFES DE SECCION O NEGOCIADO	1.601,54 €	28.507,41 €
3ª CAT.:	JEFE DELEGACION, SUBJEFE DE SECCION, ANALISTA DE APLICACIÓN	1.466,40 €	26.101,92 €
4ª CAT.:	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO., PROGRAMADOR	1.372,30 €	24.426,94 €
5ª CAT.:	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.163,02 €	20.701,76 €
6ª CAT.:	AUX. ADMINISTRATIVO	1.069,97 €	19.045,47 €
	SUBGRUPO 2º: AUXILIARES DE OFICINA		
1ª CAT.:	AUXILIAR DE OFICINA DE 1ª: ENCARGADO COBRADORES, AUXILIARES CAJA,	1.190,83 €	21.196,77 €
	ENCARGADO LECTORES, INSPECTORES SUMINISTROS, ENCARGADO ALMACEN.		
2ª CAT.:	AUXILIAR DE OFICINA DE 2ª:COBRADORES, AUXILIARES CAJA, LISTEROS,	1.080,81 €	19.238,42 €
	LECTORES, ALMACENEROS.		
3ª CAT.:	TELEFONISTAS	1.080,81 €	19.238,42 €
	GRUPO TERCERO: PERSONAL OBRERO		
1ª CAT.:	CAPATAZ, ENCARGADO TALLERO O GRUPO, MONTADOR MECANICO, ELECTRICISTA	1.329,95 €	23.673,11 €
2ª CAT.:	SUBCAPATACES	1.237,22 €	22.022,52 €
3ª CAT.:	OFICIALES PRIMERA	1.190,83 €	21.196,77 €
4ª CAT.:	OFICIALES SEGUNDA	1.141,77 €	20.323,51 €
5ª CAT.:	OFICIALES TERCERA	1.080,81 €	19.238,42 €
6ª CAT.:	PEONES ESPECIALISTAS	1.076,91 €	19.169,00 €
7ª CAT.:	PEONES	1.068,94 €	19.027,13 €
	GRUPO CUARTO: PERSONAL SUBALTERNO		
1ª CAT.:	CONSERJES	1.084,83 €	19.309,97 €
2ª CAT.:	PORTEROS, ORDENANZAS, GUARDAS, SERENOS, VIGILANTES	1.080,81 €	19.238,42 €
3ª CAT.:	PERSONAL LIMPIEZA	1.068,94 €	19.027,13 €
4ª CAT.:	BOTONES 16-17 AÑOS	994,20 €	17.696,76 €

AGAMED .- VALOR HORAS BASE DEFINITIVAS DEL AÑO 2.011 INCREMENTADA CON UN 2,4% SOBRE LOS SALARIOS DE 2010

	CATEGORIAS	PRECIO HORA BASE 2011
	GRUPO PRIMERO: PERSONAL TITULADO Y TECNICO	
4ª CAT.:	TÉCNICO DE 4ª, TOPOGRAFOS 2ª, DELINEANTES, ANALISTAS, INSPECTORES O CELAD. OBRAS.	8,13 €
5ª CAT.:	TÉCNICO DE 5ª, AUXILIAR TÉCNICO.	8,13 €